RESOLUCIÓN No. 114 DE 2024
(25 de septiembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, facultado mediante el Acuerdo No. 020 de noviembre 27 de 2018 y el Acta No. 001 de enero 02 de 2024, elaboró los estudios previos para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ONLINE SAS**, previa justificación del mismo (Acto administrativo de fecha 13 de agosto de 2023).

Que las Entidades Estatales, deben realizar todas las actuaciones contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, según lo reglamentado en la Ley 80 de 1993.

Que el Concejo Municipal tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha por lo que requiere la actualización, instalación y soporte del software en los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Archivo, Correspondencia, Propiedad Planta y Equipo. Ya que su operatividad, pertinencia y la medida de aporte para generar mayores niveles de eficiencia en el registro y procesamiento de las operaciones de la entidad, ha sido validado durante la vigencia, por cada uno de los funcionarios responsables en las respectivas áreas.

Que, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos a aplicar cuando las entidades públicas aleguen la no existencia de pluralidad de oferentes, indicando que,

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que, el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para el desarrollo de sus actividades administrativas, contractuales, contables, jurídicas e institucionales, requiere de un software de manera permanente y constante, lo anterior en aras de prestar un buen servicio público a la ciudadanía y con ello lograr el cumplimiento de los fines esenciales que le compete.

Que, la permanente modernización del Estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo público obligan que las administraciones municipales implementen nuevos y mejores sistemas para la gestión de la información existente, esto en aras de dar cumplimiento a las normas aplicables, y para lograr una mayor cohesión entre los diversos sistemas de operación existentes, por lo tanto, se requiere la contratación de un sistema contable que apoye de manera eficiente y eficaz la gestión contable, financiera y presupuestal de la entidad, y que inclusive permita la rendición de cuentas ante los entes de control y demás entidades en los términos que para tal efecto prevén las normas vigentes.

Que, así, entonces, la entidad requiere un software contable, que esté tanto dispuestos en los ordenadores requeridos así como alojamiento en la web, que permita la realización de las gestiones de nómina y contabilidad, así como el manejo de todos los aspectos de presupuesto, tesorería; que permita mantener a su vez el inventario de los activos de la entidad, y expida los correspondientes informes que se deben rendir ante los entes de control.

Que, teniéndose en cuenta la necesidad, la entidad recepcionó la propuesta presentada por parte de la Sociedad Comercial **UNIVERSO ON LINE S.A.S.**, identificada con el NIT 901.125.664-6, en su calidad de autorizados para la explotación económica de la obra denominada Software universo Online, para la prestación del servicio que incluye el software requerido, el cual se considera por parte del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, el cumplimiento de los requerimientos técnicos existentes.

Que, de esto, entonces, y teniéndose en cuenta que la Sociedad Comercial UNIVERSO ON LINE S.A.S., identificada con el NIT 901.125.664-6, son los únicos que tienen la capacidad jurídica para la explotación económica de la obra denominada Software universo Online, es que se considera pertinente la realización del contrato directo con esta, esto en aplicación de la causal de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en la actualidad se cuenta con el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)., amparado en el CDP No. 0704-4**, para lograr una ejecución de 3 meses del servicio requerido.

Que, se considera oportuno y ajustado a derecho la suscripción del contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ONLINE SAS"** con la Sociedad Comercial **UNIVERSO ON LINE S.A.S.**, identificada con el NIT 901.125.664-6, y Representado por parte del Señor **FAUSTO ARMANDO BAUTISTA VILLAMIZAR**, capaz, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 91.510.961.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR** y la Persona Jurídica **UNIVERSO ON LINE SAS-**, identificada con el NIT 901125664-6, y Representado por parte del Señor **FAUSTO ARMANDO BAUTISTA VILLAMIZAR**, capaz, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía

91.510.961, para desarrollar el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ONLINE SAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Son características del contrato a suscribir:

1) Tipo de contrato: contrato de prestación de servicios.
2) Presupuesto oficial: El presupuesto oficial es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000), amparado en el CDP No. 0704-4.
3) Plazo de ejecución: tres (3) meses.
4) Especificaciones técnicas: conforme a las aportadas en el formato de especificaciones técnicas adjuntos al proceso.

ARTÍCULO TERCERO- DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del contrato entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR**, y la Persona Jurídica **UNIVERSO ON LINE SAS**-, identificada con el NIT 901125664-6, y Representado por parte del Señor **FAUSTO ARMANDO BAUTISTA VILLAMIZAR**, capaz, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 91.510.961, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y/o en la plataforma de SECOP II.

ARTICULO CUARTO- VIGENCIAS: La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

José Rafael Sanabria Arenas
Presidente

Carlos Albeiro Martínez Arango
Primer Vicepresidente

Diana Carolina Ramírez Barreto
Segundo Vicepresidente